CONTRATO NO. SFR/JCO/DSPV/0201-22/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, ING. SERGIO ABEL MÉNDEZ BARBA Y LIC. PEDRO RODRÍGUEZ MURILLO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DR. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA CISNEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I .- DE "EL MUNICIPIO"

I.3.- EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- DE "EL PRESTADOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" EN SU CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE, SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EN LOS DEMÁS ANEXOS A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN:

MÉDICO DE BARANDILLA, EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD .---



A 2

CONTRATO NO. SFR/JCO/DSPV/0201-22/2018

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS, EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y EN EL PLAN DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA ANEXO AL PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.

SEGUNDA .- VIGENCIA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 02 DE ENERO DE 2018, CONVINIENDO QUE TERMINA EL 07 DE MAYO DEL MISMO AÑO, SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES .---

TERCERA.- HONORARIOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$6,105.59 (SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS 59/100 M.N.) CATORCENAL. "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO. ASIMISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXTENDER EL RECIBO CORRESPONDIENTE A CADA PAGO, EXPEDIDO A NOMBRE DE MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN .--

Partida: 1212

Unidad Responsable: 31111-2801

Programa: E0022

FF: 1500518

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.--

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, "EL PRESTADOR" EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE "EL MUNICIPIO", SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO .---

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A S<mark>ALVO A "EL MUNICIPIO" D</mark>E CUALQ<mark>UI</mark>ER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS .-

"EL MUNICIPIO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON "EL PRESTADOR" NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.-

QUINTA.- INDEPENDENCIA

"EL PRESTADOR" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO". SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO .------

SÉXTA.- DISPONIBILIDAD DE DOCU<mark>MENTOS ADMINISTRATIVOS.</mark>
"EL PRESTADOR", PROPORCIONARÁ LOS MATERIALES, EQUIPO Y DEMÁS HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-

SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR" QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS, DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.-

OCTAVA .- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:

I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN:

II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;

III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES:

IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-



CONTRATO NO. SFR/JCO/DSPV/0201-22/2018

NOVENA .- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO".

D) CUANDO "EL PRESTADOR" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA .- RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE Y/O EJECUTA OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.

SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.

c) SI CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENA TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA.- MANIFESTACIONES.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.----

DÉCIMA QUINTA .- JURISDICCIÓN.

Jose Hy









CONTRATO NO. SFR/JCO/DSPV/0201-22/2018

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 02 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR"

DR. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA CISNEROS.

ING. YSMAEL LOPEZ GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Just Hpe. Halled

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. SERGIO ABEL MENDEZ BARBA. SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. PEDRO RODRÍGUEZ MURILLO.
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCCIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD